REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**HUMBERTO ANGULO OLIVEROS**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2018-00359-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla Siete del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.43 del 19/02/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.128 del 14/05/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$1.000.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$ - 0 -
TOTAL	$1.000.000.oo

SON: **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.oo)** A CARGO DEL DEMANDANTE HUMBERTO ANGULO OLIVEROS y a FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES.**

Santiago de Cali, Siete de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Siete de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2794
Santiago de Cali, Siete de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.43 del 19/02/2021, y mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.128 del 14/05/2019 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

SIETE : OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 43 del 19/02/2021, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 10/12/2021 EN EL ESTADO No. 186.

SRIA._____

Rad. No. 76001-31-05-003-2018-00359-00
zvm

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b73d67019b2f42de8b5e1a154188a8bb642d09bdc3901affcee9770003f978**
Documento generado en 09/12/2021 07:53:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica